



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	047
Proceso	Sucesión intestada
Causante	Ana Elvia Panezo De Panezo
Interesado	Gerardo de Jesús Paneso Paneso
Radicado	05756 40 89 001 2022 00389 00
Decisión	Ordena gestionar nuevamente notificación

En memorial que precede, allega el apoderado de los interesados la constancia de envío y devolución de la notificación remitida a la dirección física del asignatario Hernán de Jesús Paneso Paneso, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022. A este respecto, advierte este Despacho que la certificación expedida por la empresa de servicio postal adolece de la información relacionada con la posible entrega de la documentación remitida por el memorialista, en el evento de haberse enviado copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio. Adicionalmente, no se certifica por el empleado postal quién fue la persona que recibió la notificación.

En orden a lo anterior, se requerirá a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación del referido asignatario, dando estricto cumplimiento a las exigencias del artículo 291 y siguientes del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la parte interesada para que gestione la notificación del señor Hernán de Jesús Paneso Paneso, dando estricto cumplimiento a las exigencias del artículo 291 y siguientes del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 011 fijado el dia 07 del mes de febrero del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGUERO URREA
Secretario